PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | INDECOPI

Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas del Indecopi
Nº 007 -2017-Indecopi/GAF

Lima, 16 de enero de 2017

VISTOS:

El escrito presentado por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES EL SOL S.A.**, y el Informe Nº 362-2016/GEL emitido por la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de los vistos, la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES EL SOL S.A.** solicita se declare la prescripción de la sanción impuesta por Resolución N° 0068-2007/TDC-INDECOPI, al haberse producido la prescripción de la deuda de acuerdo a las disposiciones del Código Tributario;

Que, con relación al Código Tributario invocado, el mismo no resulta de aplicación al presente caso, por cuanto la misma regula los plazos de prescripción para determinar la obligación tributaria; así como para exigir su pago y aplicar sanciones relacionadas a infracciones tributarias; mientras que el caso concreto está referido al procedimiento de ejecución coactiva impulsado por Indecopi para perseguir el pago de una multa de naturaleza no tributaria, generado por la comisión de una infracción administrativa, supuesto fuera del alcance de la referida normativa;

Que, el procedimiento administrativo seguido en el Expediente N° 029-2006/CPC-INDECOPI-LAL, que dio lugar a la imposición de la sanción, materia de solicitud, se tramitó bajo la vigencia del Decreto Legislativo N° 716, Ley de Protección al Consumidor, modificado por Ley N° 27311, por lo cual con relación a la prescripción de la sanción resulta de aplicación de modo supletorio, lo dispuesto en el numeral 193.1.2 del artículo 193 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone que los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad si la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos cuando han transcurridos cinco años desde que han adquirido firmeza;

Que, de los actuados del procedimiento de ejecución coactiva tramitado en el expediente coactivo Nº 394-2008/COA-CPC, se advierte que la Resolución N° 0068-2007/TDC-INDECOPI fue notificada el 06 de febrero de 2007, y la Resolución de Ejecución Coactiva Nº 01-1676-08/COA-INDECOPI, con la cual se da inicio al procedimiento de ejecución coactiva, fue notificada a la obligada el 27 de mayo de 2008;

Que, mediante Informe Nº 362-2016/GEL, la Gerencia Legal ha señalado en el caso concreto que, al haberse iniciado el procedimiento coactivo dentro del plazo precitado, la sanción impuesta no carece de ejecutoriedad para la administración, pudiéndose realizar los actos destinados para hacer efectivo el cobro de la multa impuesta por el Tribunal del Indecopi;

Que, el numeral 193.2 del artículo 193 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el administrado oponga al inicio de la ejecución del acto administrativo la pérdida de ejecutoriedad, la cuestión es resuelta de modo irrecurrible en sede administrativa por la autoridad inmediata superior, de existir,

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - INDECOPI - GERENTE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - INDECOPI

INDECOPI V° B° Dr. DÍAZ C. GERENCIA LEGAL

previo informe legal sobre la materia; en consecuencia, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión del pronunciamiento;

Estando a lo establecido en el artículo 193 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de prescripción de multa presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES EL SOL S.A.** al no haberse acreditado la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución N° 0068-2007/TDC-INDECOPI, cuya ejecución coactiva es tramitada bajo expediente coactivo Nº 394-2008/COA-CPC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Órgano Resolutivo correspondiente, y al Área de Ejecución Coactiva, para las acciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - INDECOPI

INDECOPI V° B° Dr. DÍAZ C. GERENCIA LEGAL